

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y GARANTÍAS DE UNIBASQ

Artículo 1. Objetivos del Comité

El Comité de Ética y Garantías de Unibasq, tendrá como objetivos velar y garantizar que todas y cada una de las actuaciones que se realicen dentro de Unibasq sean transparentes y respeten lo establecido en el Código de Ética.

Para conseguir estos objetivos al Comité de Ética y Garantías le corresponde:

- 1) Supervisar la correcta implantación, interpretación y aplicación del Código, así como la aprobación de acuerdos que lo desarrollen.
 - 2) Evaluar y decidir sobre las comunicaciones en torno al deber de abstención o solicitudes de recusación que pudieran presentarse ante él en virtud del artículo 11 del Código de Ética de Unibasq.
 - 3) Realizar revisiones periódicas de la implantación tanto del Código como del Reglamento, si fuese necesario, y trasladar esos resultados al Consejo de Gobierno.
 - 4) Decidir sobre los recursos que se presenten contra las decisiones de certificación, acreditación o informes de evaluación preceptivos emanados de Unibasq que se fundamenten en un defecto formal que lesione alguna garantía establecida en favor de la persona o institución evaluada, o en la falta de imparcialidad de alguna de las personas que ha intervenido en el proceso. Si la resolución estima el recurso, la consecuencia será la declaración de nulidad de la decisión y la repetición de la certificación, acreditación o informe de evaluación recurrido. El procedimiento y las causas para la interposición de este recurso se desarrollan en el artículo 6 del presente Reglamento.
 - 5) Informar sobre las reclamaciones presentadas por la vulneración del Código que tengan su base en cualquier otro motivo diferente al especificado en el número anterior. El procedimiento para la interposición de tales reclamaciones se desarrolla en el artículo 7 del presente Reglamento.
- Quedarán fuera del alcance de los objetivos de este Comité las cuestiones que tengan que ver con la conflictividad laboral.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

1. El Comité de Ética y Garantías es un órgano de supervisión y de garantía, que atenderá cualquier requerimiento realizado por cualquier solicitante, universidades del Sistema Universitario Vasco, así como por otras instituciones y personas que mantengan una relación con Unibasq o se puedan ver directa o indirectamente afectadas por sus actuaciones, siempre que dicho requerimiento se fundamente en el incumplimiento de alguno de los preceptos del Código de Ética y Garantías.

2. Cuando el fundamento del requerimiento se base en comunicaciones en torno al deber de abstención y recusación del artículo 11 del Código de Ética y Garantías sobre los recursos que se presenten contra las decisiones de certificación, acreditación o informes de evaluación emanados de Unibasq, las actuaciones del Comité finalizarán con una decisión vinculante para todas las personas y órganos que prestan servicios o se integran en Unibasq. Tales cuestiones se sustanciarán según el procedimiento establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

3. Cuando el fundamento del requerimiento se base en la contravención de otros preceptos del Código de Ética y Garantías, las actuaciones del Comité finalizarán con la emisión de un informe no vinculante ante el órgano o persona que corresponda siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 3. Composición del Comité

1. Este comité estará compuesto por tres personas ajenas al Sistema Universitario Vasco y a todos los órganos de gobierno y/o de evaluación de la Agencia. Una de ellas será elegida por el Consejo de Gobierno, otra por la Comisión Asesora y la tercera por el Comité Consultivo de Estudiantes de Unibasq.

El Comité será asistido por una persona de la plantilla de Unibasq, con voz pero sin voto, que realizará las funciones de secretaría técnica.

El nombramiento de las personas que componen el Comité lo será para un período de tres años, renovable una sola vez por idéntico periodo. No podrán ser nombradas nuevamente hasta transcurridos tres años desde su cese.

2. Las y los miembros del Comité podrán perder su condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A petición propia con escrito dirigido al Presidente o Presidenta del Comité.
- b) Terminación de su mandato.
- c) Incompatibilidad sobrevenida.
- d) Por resolución firme que conlleve la inhabilitación o suspensión.
- e) Incumplimiento grave, reiterado y deliberado de sus funciones y deberes, declarado por el propio Comité de Ética y Garantías, previa inclusión del asunto en el orden del día. La persona sobre cuya exclusión se va a tratar no podrá participar ni en las deliberaciones ni en la votación de este punto, por lo que deberá ausentarse de la reunión cuando se trate.

Artículo 4. Estructura y reparto de funciones.

1. La presidencia del Comité la ejercerá la persona designada por la Comisión Asesora. El cargo de secretario o secretaria será ostentado por la persona que pertenezca a la plantilla de la Agencia, quien realizará la asistencia técnica que pueda necesitar el Comité. Las otras dos personas que forman el Comité tendrán el cargo de vocales.

2. Son funciones de la presidencia:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con al menos 48 horas de antelación. Asimismo, deberán incluirse obligatoriamente en el orden del día las comunicaciones dirigidas al Comité de Ética y Garantías por las personas mencionadas en el artículo 2.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y posponerlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Ejercer aquellos derechos que le correspondan como un miembro más del órgano colegiado.

- f) Ejercer cuantas otras funciones que sean inherentes a su condición de presidenta o presidente del órgano, así como aquellas otras previstas en el Reglamento o en la normativa que le sea de aplicación.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la Presidencia serán ejercidas por la persona de mayor edad de los presentes siempre que no sea la presidenta o presidente.

3. Son funciones de la secretaría:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de la presidencia.
- b) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- c) Preparar certificados de los acuerdos por orden de la presidencia, que será quien los firme.

4. Son funciones de las y los vocales:

- 1) Participar en los debates de las sesiones.
- 2) Formular ruegos y preguntas.
- 3) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la vocalía, así como aquellas otras previstas en el Reglamento o en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 5. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité se reunirá cuando se haya presentado ante él algún requerimiento, para poder ofrecer una respuesta diligente y en plazo al caso concreto, evitando de esta manera que el conflicto se dilate en el tiempo. Asimismo, podrá ser convocado cuando se estime que hay temas que atender. En cualquier caso, deberá reunirse al menos una vez al año. Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales.

2. Para la toma de decisiones deberán estar presentes al menos la mayoría de las personas que componen el Comité. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, pudiendo redactar un voto particular el o la miembro discrepante.

El Comité de Ética y Garantías podrá solicitar dictámenes de personas expertas en el caso que lo estimen necesario para el desarrollo de sus actuaciones.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

Podrá solicitarse la retirada de algún asunto que figure en el orden del día, al objeto de que se incorporen al mismo los antecedentes, documentos o informes, sin los cuales no sea posible la adopción del acuerdo al criterio de la mayoría de las/los miembros.

4. Al finalizar la reunión se levantará y aprobará el acta de la misma, en la que constarán los miembros asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como los acuerdos adoptados.

Las actas serán custodiadas por la secretaría del Comité. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse a la secretaria o secretario para que les expida certificación de acuerdos. Asimismo, la secretaría deberá emitir certificación y realizar la correspondiente comunicación de aquellos acuerdos que, por afectar a determinadas personas, órganos o entidades, deban ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas. En la comunicación de los acuerdos adoptados se deberá proteger, conforme a lo legalmente establecido, la confidencialidad de los datos de carácter personal.

5. Las personas que participen en el Comité y en sus grupos de trabajo si los hubiere, estarán obligadas a respetar la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso, así como a preservar el secreto de sus deliberaciones.

Artículo 6. Procedimiento para atender los supuestos contemplados en los artículos 10 y 11 del Código de Ética y los recursos que se presenten contra las decisiones de certificación, acreditación o informes de evaluación emanados de Unibasq.

1. Cualquier comunicación sobre motivos para la abstención, solicitud de recusación o recurso será dirigida a la presidencia del Comité de Ética y Garantías, por correo postal (Unibasq, Comité de Ética y Garantías, C/San Prudencio Nº 8, 01005, Vitoria-Gasteiz), o mediante correo electrónico (comite_etica@unibasq.org). Se comunicará a quien remita el requerimiento la recepción del mismo y si procede su tramitación por esta vía.

2. En la solicitud deberá indicarse la causa de la comunicación, solicitud o recurso, que en todo caso, deberá fundamentarse en alguna de las siguientes:

- a.- Vulneración del artículo 10 del Código de Ética, relativo a la imparcialidad y causas de incompatibilidad.
- b.- Infracción de las normas de procedimiento establecidas para el programa de acreditación, evaluación o certificación del que se trate.
- c.- Infracción de las normas legales que rigen los actos y garantías del proceso cuando la infracción determinase la nulidad conforme a la ley o hubiere podido producir indefensión o vulneración de algún derecho fundamental.

3. El Comité de Ética y Garantías, tras recibir la comunicación, solicitud o recurso, podrá solicitar a la persona que ha instado el procedimiento o a las instancias pertinentes informaciones complementarias, si las considera necesarias para la valoración de la reclamación. Asimismo, dará traslado de la misma a las personas mencionadas en ella para que puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

4. Una vez finalizado el análisis de la comunicación, solicitud o recurso, de forma exhaustiva, el Comité emitirá la decisión vinculante.

En caso de tratarse de un procedimiento de abstención o recusación, el contenido de la decisión se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de dicho Código.

Si el procedimiento deriva de un recurso contra las decisiones de certificación, acreditación o evaluación emanadas de Unibasq, la decisión deberá pronunciarse sobre si concurre o no un defecto formal en el procedimiento empleado, o sobre si existe causa de incompatibilidad del artículo 10 del Código de Ética, o si se ha vulnerado algún derecho fundamental de la persona o personas implicadas.

Si hubiera motivo para estimar el recurso, la decisión anulará la acreditación, certificación o informe de evaluación recurrido y ordenará que se repongan las actuaciones al estado y momento en que se hubiere incurrido en la infracción o vulneración.

Artículo 7. Procedimiento para atender reclamaciones no recogidas en el artículo anterior.

1. Cualquier persona física o jurídica integrada en el sistema universitario vasco o usuaria del mismo, así como las instituciones y personas que colaboran o están afectadas de forma directa o indirecta por las actuaciones de Unibasq, cuando perciban alguna vulneración del Código de Ética y Garantías diferente a las recogidas en el artículo anterior, pueden realizar la correspondiente reclamación al Comité de Ética y Garantías.

Deberán hacerlo dirigiendo el correspondiente escrito a la presidencia del Comité de Ética y Garantías, por correo postal (Unibasq, Comité de Ética y Garantías, C/San Prudencio Nº 8, 01005, Vitoria-Gasteiz), o mediante correo electrónico (comite_etica@unibasq.org). Se comunicará a quien remita el requerimiento la recepción del mismo y si procede su tramitación por esta vía.

2. En el escrito de reclamación deberá especificarse:

- a) Los hechos y/o datos que se precisen para la correcta evaluación de la reclamación, acompañados de los documentos que se precisen para probarlos.
- b) El artículo, principio o valor del Código que se consideran conculcados.

3. El Comité podrá solicitar a las instancias pertinentes informaciones complementarias si las considera necesarias para la valoración de la reclamación. Asimismo, dará traslado de la misma a las personas mencionadas en ella para que puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

4. Una vez finalizado el análisis de la reclamación, de forma exhaustiva, el Comité emitirá un informe no vinculante planteando recomendaciones a las personas y órganos de Unibasq mencionados en el procedimiento, sobre el cumplimiento del Código de Ética y Garantías. El informe será enviado a las personas y órganos implicados en el procedimiento.

Artículo 8. Iniciativas de promoción de la ética en Unibasq

El Comité de Ética y Garantías remitirá al Consejo de Gobierno de Unibasq iniciativas de promoción de la ética en el marco de la calidad universitaria. Específicamente, hará propuestas de mejora del Código de Ética que juzgue pertinentes.

Hará igualmente propuestas que ayuden a que el Código sea conocido, respetado e implementado, y, llegado el caso, debatido, de cara a su mejora, por colectivos del sistema universitario vasco.

Propondrá cursos de formación en ética para el contexto universitario, con contenidos y para destinatarios que considere convenientes.

Artículo 9. Rendición de cuentas

El Comité de Ética y Garantías elaborará y publicará un informe anual que recoja las incidencias que se han presentado en la implantación y aplicación del Código. En el informe se respetará la debida confidencialidad de las personas e instituciones que han formado parte de alguna de las actuaciones del Comité que hayan finalizado en una decisión vinculante o en un informe con recomendaciones.